

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ASOCIACIÓN PATAZ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación en Investigación que suscriben las Partes:

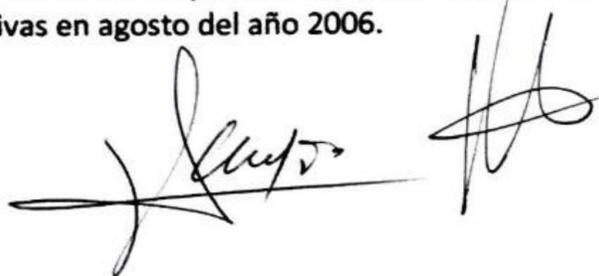
- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20147897406, domicilio en la avenida La Molina s/n, distrito la Molina Lima 12, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rector **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM; en adelante "**UNALM**";
- **ASOCIACIÓN PATAZ**, con R.U.C. N° 20510161492, domicilio legal en avenida Los Faisanes Mz. G, Lote 16-A, Urb. Fundo San Sebastián Zona II (altura Escuela de Oficiales PNP Chorrillos), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su secretario ejecutivo, **JUAN MIGUEL QUINTO PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 07610235 y el Miembro del Concejo Directivo, **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649, cuyas facultades corren inscritas en la Partida Registral N° 11724426 del Registro de Personas Jurídicas en la Zona Registral No IX Sede Lima; en adelante "**LA ASOCIACIÓN**";

bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNALM** es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico; para ello cuenta con las Facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además de su Escuela de Posgrado. La **UNALM** se relaciona eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales de investigación, enseñanza, difusión de la cultura, transferencia de conocimientos y servicio en los campos de su competencia. La institución se encuentra comprometida en alcanzar el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia científica, el compromiso social, el fortalecimiento institucional y la interrelación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el beneficio del país.

LA ASOCIACIÓN es una entidad no gubernamental sin fines de lucro, dedicada al beneficio y desarrollo de las poblaciones, comunidades campesinas, entre otros, del departamento de La Libertad y demás departamentos del Perú. **LA ASOCIACIÓN** recibe y canaliza las contribuciones de la Compañía Minera Poderosa S.A., empresas e instituciones públicas y privadas para realizar proyectos de desarrollo integral en las comunidades y poblaciones rurales más necesitadas del Perú, principalmente de la región La Libertad. Fue legalmente creada al 30 de diciembre de 2004, en el marco de la política de Responsabilidad Social de sus asociados. Inicia sus actividades operativas en agosto del año 2006.



LA ASOCIACIÓN está legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú, inscrita en la Partida N°11724426 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, Calificada como entidad Perceptora de Donaciones con Resolución de Intendencia de SUNAT No 0230050235154, inscrita en el Registro de Entidad Exonerada del Impuesto a la Renta por la SUNAT, según Resolución de Intendencia N° 0230050121169, inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Peruana de Cooperación internacional, según RD N 276-2018/APCI-DOC, e inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del exterior (IPREDA) de la APCI, según Resolución Directoral N 526-2018/APCI-DOC. **LA ASOCIACIÓN** viene actualmente contribuyendo económicamente con el proyecto de tesis doctoral titulado **"Elaboración y caracterización de películas biodegradables usando almidón de papa (*Solanum tuberosum*) reforzado con nanofibras de celulosa"**.



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 13417 Ley de creación de la UNALM.
- Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva N°6909.
- Estatuto y Reglamento de la UNALM.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO GENERAL

Ambas instituciones manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia.

Toda actividad conjunta que acuerden realizar las Partes, bajo el marco del presente Convenio, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución y deberá estar orientado a conseguir sus fines y objetivos señalados.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

La **UNALM** y **LA ASOCIACIÓN** suscriben el presente Convenio Marco para la cooperación entre ambas instituciones, la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación de recursos humanos, especialmente en el campo de agronomía, ambientales, procesamiento y transformación de alimentos y forestales.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas conjuntos o complementarios de investigación, desarrollo e innovación, a realizar en las diferentes Unidades de Investigación de la **UNALM** y en las instalaciones de y/o campos agrícolas de **LA ASOCIACIÓN**.
- Ejecución de investigaciones por encargo.

- Prestación de servicios técnicos, asesoramiento científico o transferencia de *know-how* en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- Cooperación en programas de formación y capacitación de personal investigador y técnico, de empleados, estudiantes, practicantes y tesis.
- Organización de actividades comunes para la difusión y/o publicación de resultados investigación, desarrollo tecnológico e innovación y nuevas tecnologías.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando la confidencialidad, resguardando la propiedad intelectual de las Partes e intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas Partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en proyectos de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios / Contratos Específicos a que se dieran lugar con el presente Convenio Marco.
- Las acciones y proyectos comunes podrán complementarse con otras entidades interesadas a nivel nacional o internacional, previo acuerdo de las Partes.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la UNALM:

- Coordinar con **LA ASOCIACIÓN**, en el contexto de desarrollo de proyectos de investigación.
- Designar a su personal profesional y técnico especializado en investigación, desarrollo e innovación en materia de agronomía, ambientales, procesamiento y transformación de alimentos y forestales y otras pertinentes para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio Marco y de cada Convenio / Contrato Específico a suscribirse.
- Facilitar la información técnica y científica que corresponda para fines de formulación de las investigaciones que se desarrollen.
- Facilitar oportunamente la gestión de los documentos institucionales de respaldo a las investigaciones propuestas.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de **LA ASOCIACIÓN** u otra entidad participante en la investigación propuesta.
- Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de investigación.
- Resguardar sus intereses y respaldar a sus investigadores en lo referente a confidencialidad, responsabilidades, propiedad intelectual, uso y explotación de resultados, derechos morales de sus investigadores, derecho a la incorporación de tesis dentro de la investigación, entre otros.

De LA ASOCIACIÓN:

- Designar a su personal profesional y técnico especializado en investigación, desarrollo e innovación en materia agronomía, ambientales, procesamiento y transformación de alimentos y forestales y otras pertinentes para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio Marco y de cada Convenio / Contrato Específico a suscribirse.
- Coordinar con la Dirección de Transferencia Tecnológica y de Propiedad Intelectual de la **UNALM**, los Convenios / Contratos Específicos para cada caso en particular.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de la **UNALM** u otra entidad participante en la investigación propuesta.
- Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de investigación.
- Coordinar con los investigadores de la **UNALM**, el registro de la investigación formulada ante su Dirección de Gestión de la Investigación.

CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD

La **UNALM** y **LA ASOCIACIÓN** convienen en aprobar un plan de operatividad en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la fecha de suscripción, este documento será propuesto por los representantes designados por las Partes y luego de aprobado, será anexado al presente Convenio. En el Plan de operatividad se identificarán las áreas prioritarias y líneas de acción de la cooperación.

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios / Contratos Específicos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso y bajo la aprobación de las unidades interesadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, estarán a cargo de representantes elegidos por cada uno de los suscribientes.

La **UNALM**, designa a la Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias, E-mail: jvaldez@lamolina.edu.pe.

LA ASOCIACIÓN, designa a: Ing. M. Sc. Ronal Otiniano Villanueva, Coordinador de Investigación Agraria de Asociación Pataz, E-mail: rotiniano@asociacionpataz.org.pe

Las atribuciones de los representantes designados son:

- Proponer y coordinar líneas de acción en el marco del Convenio.
- Coordinar la elaboración de los Planes de Trabajo.
- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar los avances y resultados alcanzados.



CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS / CONTRATOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, los representantes de la **UNALM** y **LA ASOCIACIÓN**, podrán suscribir Convenios / Contratos Específicos destinados a la ejecución de diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir objetivos comunes de las Partes. Los Convenios / Contratos Específicos señalarán, en forma detallada i) la denominación del proyecto y/o programa; ii) sector tecnológico; iii) las dependencias que lo ejecutarán; iv) los objetivos que persiguen; v) descripción del plan de trabajo, incluyendo la planificación de actividades, las responsabilidades y obligaciones de cada una de las Partes y el cronograma respectivo; vi) el presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las Partes y la calendarización de dichas aportaciones; vii) la propiedad de los bienes adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico; viii) acuerdos de confidencialidad, publicación y difusión de resultados, propiedad intelectual, derechos y condiciones de explotación; reconocimiento de derechos morales de los investigadores; ix) reglas para la coordinación, ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto; x) personal responsable de la marcha del Convenio, por cada una de las Partes.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero para la **UNALM**, siendo **LA ASOCIACIÓN** la que se compromete a obtener los recursos de financiamiento para los proyectos de investigación que sean de interés mutuo. De ser el caso, los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de un Convenio / Contrato Específico, serán establecidos según disponibilidad presupuestal de las Partes o de acuerdo a las fuentes de cooperación nacional o internacional a las que se acceda y en forma particular para cada Convenio / Contrato Específico.

La **UNALM** no realiza aportes monetarios de ningún tipo como contrapartida.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios / Contratos Específicos que se suscriban. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, las informaciones científicas o técnicas confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco del presente Convenio o los Convenios / Contratos Específicos que se deriven; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Toda información o documento técnico o científico que se genere, en base a los resultados parciales o finales del Convenio o Convenios / Contratos Específicos, directamente por alguna de las Partes o bajo patrocinio de estas, no podrá ser divulgada transferida y/o comercializada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa y por escrito de la otra parte. Esta prohibición permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes no asumen ningún compromiso de exclusividad respecto del otro como consecuencia del presente Convenio Marco, pudiendo establecer con terceros, colaboraciones de naturaleza similar.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del Convenio Marco o de los Convenios / Contratos Específicos, serán presentadas como una colaboración entre las Partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La elaboración y definición final de los aspectos relacionados con la cláusula de propiedad de resultados, explotación de los mismos y regulación de regalías (si las hubiere) en los Convenios / Contratos Específicos, será negociada entre las Partes dependiendo del tipo de proyecto y de los conocimientos y/o propiedad de información preexistente. En cualquier caso, la propiedad intelectual corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución con aporte creativo en la generación de dicho patrimonio intelectual, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente. El porcentaje de distribución en el registro de los derechos de propiedad intelectual, será, establecido de mutuo acuerdo para cada caso particular, respetando las disposiciones legales vigentes y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.



LA UNALM y LA ASOCIACIÓN se reservan la facultad de utilizar la Información Previa de la que es propietaria en actividades propias de su función investigadora, así como en otras posibles aplicaciones futuras, y de hacer la difusión que considere adecuada.

En todo caso, la UNALM se reserva el derecho de utilizar los resultados derivados de los Convenios / Contratos Específicos, con fines académicos y de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones de los Convenios / Contratos Específicos que se suscriban.



Las Partes no podrán utilizar ni el nombre ni signo distintivo de la Contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la UNALM y LA ASOCIACIÓN realizarán una evaluación semestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias; para ello se reunirán los representantes designados, quienes evaluarán los resultados de las acciones finalizadas y las que se encuentran en curso, lo que deberá plasmarse en un informe de avance.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijará en cada Convenio / Contrato Específico.



Las Partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de tres (03) meses de anticipación al respectivo vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, podrá ser modificado por cualquiera de sus Partes, siempre que exista común acuerdo e interés de las instituciones, y deberá constar por escrito mediante una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo, mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en intención al espíritu que anima a las partes que celebran el presente.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en la vía de conciliación extrajudicial. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio Marco, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes de las Partes lo suscriben en 02 ejemplares de igual tenor y valor, a los 27 días del mes de JULIO del año 2021.



Por la UNALM:

Por LA ASOCIACIÓN:



Américo
DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina

Juan Miguel Quinto Pérez Vásquez
JUAN MIGUEL QUINTO PERÉZ VÁSQUEZ
Secretario Ejecutivo
Asociación Pataz

[Handwritten signature]

Russell Marcelo Santillana Salas
RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS
Miembro del Consejo Directivo
Asociación Pataz